

## RESOLUCIÓN No. 396 de 2017

( DEL 20 DE NOVIEMBRE)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

**EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2014 expedido por la Junta Directiva de La Lotería De Medellín y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que La Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°018 de 2017, con el fin de contratar el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 61.900.976.)**. Respaldo en la Disponibilidad Presupuestal N° 676 del 11 de Octubre del año 2017, con cargo al rubro presupuestal 21212034A0411 y vigencia futura 162 del 11 de Octubre de 2017, con cargo al rubro 21212034A0411.
4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 369 del 23 de octubre de 2017.
5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 03 de noviembre de 2017, se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

PROPONENTE	NIT
VIAJES VERACRUZ LALIANXA	890.908.099-6
RECIO TURISMO S.A.	890.104.068-7

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 07 y 09 de noviembre de 2017.

7. La evaluación de los requisitos habilitantes Jurídicos y financieros y de experiencia de las propuestas fue efectuada por la secretaria General, arrojando el siguiente resultado:

El proponente VIAJES VERACRUZ LALIANXA, no cumplió con los indicadores de liquidez y de endeudamiento, requisito que no puede ser subsanado.

En consecuencia, la oferta no se encontraba habilitada y por lo tanto no podía ser calificada.

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS EXPERIENCIA	ASPECTOS FINANCIEROS
RECIO TURISMO S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

8. Con base en la evaluación de requisitos habilitantes se procedió a realizar la calificación de las propuesta quedando en el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN	PROPONENTES	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA
1.	RECIO TURISMO S.A.	1000 PUNTOS

9. Se procedió a dar traslado del informe de evaluación hasta el día 15 de noviembre de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, al cual no se presentaron observaciones.

10. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez agotado el periodo de observaciones a la informe de evaluación y de no haberse presentado ninguna modificación al informe inicial, determino que la propuesta más favorable para la entidad fue la presentada por la empresa RECIO TURISMO, ya que cumple con todos los requisitos exigidos, el cual obtuvo la siguiente puntuación:

EMPRESAS	PUNTAJE
RECIO TURISMO S.A.	1000 puntos



13. Que en mérito de lo expuesto, el Gerente General.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa RECIO TURISMO S.A., con NIT 890.104.068-7, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Privada No. 018 de 2017, por valor de hasta SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 61.900.976,) IVA Incluido.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al señor **ROBERTO RECIO MUNK**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° **8.673.956**, en calidad de Representante Legal de la empresa RECIO TURISMO S.A., con el Nit. **890.104.068-7**

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en la página Web [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) de la Lotería de Medellín.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*original con firma*

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

Proyecto: Juan Esteban Arboleda Jiménez /Secretario General  
Revisó: Amparo Dávila Vides/ Directora Talento Humano